

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTES : RODRIGO VELASCO GIRALDO
DEMANDADOS : PATRICIA HERNANDEZ PORTILLA
RADICACION : 760013103001-2020-00207-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, nueve (09) de abril del año dos mil veintiuno (2.021)

En atención a la documentación allegada por la parte actora, el día 18 de febrero del 2021, mediante la cual se pretende dar por notificada a la parte demandada en este asunto, respecto del mandamiento ejecutivo y conforme al Artículo 8 del Decreto 806 del 2020, observa el despacho que no se allega prueba sumaria del “acuse de recibo” por el destinatario, de dicho correo electrónico, o de otro medio probatorio que pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos remitido (sentencia C-420 de 2020).

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. Negar eficacia a la notificación allegada por la parte actora mediante memorial del 18 de febrero del 2021, conforme lo considerado anteriormente, de la aquí demandada.
2. Requerir a la parte actora, para que se sirva realizar nuevamente la notificación a la parte demandada mencionada anteriormente, de conformidad con el Art.8 Decreto 806 del 2020, declarado exequible bajo los términos de la sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 12 de abril del 2021

Notificado por anotación en el estado No.57_
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario